



RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-010-2026

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

En la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., el 20 de octubre de 2026, la Gobernación del Magdalena publica el documento oficial de respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SA-SI-010-2026**.

OBSERVACION 1	
DE:	LIMACOR MY S.A.S.
FECHA:	7/10/2026
REFERENCIA DEL MENSAJE:	CO1.MSG.10053347
<i>Se solicita a la entidad ajustar el indicador de endeudamiento a menor o igual a 50, toda vez que el establecido en el pliego es limitante, además que la entidad está modificando el pliego base establecido por Colombia compra eficiente, quien tiene una matriz de indicadores ya estructurada y no puede ser modificado.</i>	
<i>Se solicita a la entidad a que hace referencia EQUIPOS para la acreditación de la experiencia, si en este está contemplado (MESAS, SILLAS, MUEBES, ARCHIVADORES, ETC). Así mismo se requiere que se permita SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y/O EQUIPOS DE OFICINA.</i>	

RESPUESTA A OBSERVACION 1:

1. Respecto al indicador de Nivel de Endeudamiento.

No se acoge la solicitud de modificar el indicador de Nivel de Endeudamiento a un valor de menor o igual a cincuenta por ciento (50% o 0,50), manteniéndose el límite establecido en el pliego de condiciones en menor o igual a cero con treinta y dos (0.32). Lo anterior, por las siguientes consideraciones técnicas, financieras y legales:

a. Fuente Primaria del Análisis del Sector (Nivel Nacional).

El indicador de Nivel de Endeudamiento exigido no fue fijado de manera arbitraria ni constituye un capricho restrictivo de la Entidad; por el contrario, es el resultado directo, objetivo y proporcional del Análisis del Sector adelantado para el presente proceso contractual.

Dicho análisis sectorial se estructuró y consolidó procesando información financiera oficial y depurada de casi 400 empresas a nivel nacional pertenecientes al sector económico afín al objeto contractual.

Como fuente de información primaria, se utilizó el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, lo que otorga absoluta validez estadística, fiabilidad y





representación real del comportamiento financiero, pasivos y estructura de capital del mercado real de proveedores de mobiliario y equipos de oficina en Colombia.

b. Justificación Técnica y Gestión del Riesgo Financiero

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo financiero y la ejecución contractual, el indicador de endeudamiento (0.32) mide la proporción de los activos totales que están financiados por terceros (acreedores y pasivos).

Exigir que el nivel de endeudamiento no supere el 32% garantiza que el contratista adjudicatario posea una sólida autonomía financiera, un respaldo patrimonial adecuado frente a sus deudas y una baja exposición al riesgo de iliquidez o insolvencia ante fluctuaciones macroeconómicas, costos logísticos o imprevistos propios de la ejecución.

Relajar este indicador a un margen superior (como el 50% sugerido) incrementaría exponencialmente el riesgo de insolvencia del contratista durante el desarrollo del contrato, poniendo en peligro inminente la entrega oportuna de los bienes, el cumplimiento de las garantías de fábrica y la correcta ejecución de los recursos públicos asignados a la dotación de las dependencias de la Gobernación del Magdalena.

c. Autonomía de la Entidad Estatal y Guías de Colombia Compra Eficiente (CCE)

Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) provee herramientas y matrices orientativas para el cálculo de indicadores financieros, la normatividad vigente faculta y obliga a las Entidades Estatales a adecuar dichos parámetros a las particularidades, complejidad, cuantía y riesgos específicos del objeto a contratar.

La modificación del pliego base estándar está plenamente justificada cuando, como en este caso, los estudios previos demuestran que el umbral adoptado responde a la realidad empírica del sector obtenida a través de fuentes oficiales primarias (Superintendencia de Sociedades), garantizando de este modo la selección objetiva del contratista más idóneo y solvente sin vulnerar el principio de pluralidad de oferentes, toda vez que el mercado nacional evaluado cumple con suficiencia con los estándares de solidez requeridos.

Por las razones expuestas, se ratifica el indicador de Nivel de Endeudamiento en 0.32, por lo que el pliego de condiciones permanecerá inalterado en este aspecto.

2. Respetto a la experiencia

Se aclara que la experiencia requerida comprende el suministro e instalación de mobiliario y/o equipos de oficina (mesas, sillas, archivadores, puestos de trabajo, etc.), siempre que se acredite con los códigos UNSPSC definidos en el pliego. Se ajustará el texto de los documentos del proceso para evitar confusiones al respecto.

OBSERVACION 2	
DE:	UTECH DE LA COSTA S.A.S.
FECHA:	14/10/2026
REFERENCIA DEL MENSAJE:	CO1.MSG.10082636



Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar los siguientes ajustes a los requisitos de experiencia, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

- 1. Códigos UNSPSC: Permitir que el contrato aportado acredite al menos dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos, considerando que exigir la totalidad de los tres (3) códigos solicitados, limita la pluralidad de oferentes.*
- 2. Criterio diferencial: Permitir a las mujeres y Mipymes acreditar la experiencia mediante hasta dos (2) contratos, cuya sumatoria corresponda al 100 % del presupuesto expresado en SMMLV, garantizando así la aplicación efectiva del criterio diferencial y la pluralidad de oferentes.*

RESPUESTA A OBSERVACION 2: No se acogen los requerimientos formulados por el proponente respecto a la flexibilización de los códigos UNSPSC y el número de contratos para la acreditación de la experiencia, fundamentando la decisión en los siguientes argumentos técnicos, económicos y jurídicos:

1. Respecto a la exigencia de la totalidad de los tres (3) códigos UNSPSC

- a. Justificación técnica y especificación del objeto:** El objeto contractual comprende el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA”. Para garantizar que los proponentes cuenten con la idoneidad integral requerida, la Entidad estableció de manera concurrente tres (3) códigos específicos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): 56101700 (Muebles de oficina), 56111500 (Sitios de trabajo y paquetes para la oficina) y 56112100 (Asientos).
- b. Resguardo en el Análisis del Sector:** La exigencia de estos tres códigos no es caprichosa ni restrictiva; constituye el resultado directo y objetivo del Análisis del Sector adelantado por la Entidad, el cual demostró que el mercado objetivo de proveedores de mobiliario institucional maneja de manera estandarizada e integral estas clasificaciones al proveer puestos de trabajo completos que agrupan escritorios, silletería y archivadores.
- c. Proporcionalidad y Selección Objetiva:** Al tratarse de un número reducido y específico de códigos estrechamente vinculados a la naturaleza de los bienes a suministrar, su exigencia conjunta es plenamente razonable y necesaria para garantizar la selección objetiva, asegurando que el contratista demuestre capacidad técnica real y probada en cada uno de los componentes físicos que integran la dotación institucional, por lo que se mantiene la exigencia de acreditar la totalidad de los códigos señalados en los pliegos.

2. Respecto a la exigencia de acreditar la experiencia con máximo un (1) contrato equivalente al 100% del presupuesto oficial.

- a. Proporcionalidad frente a la cuantía y naturaleza del contrato:** El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), una cuantía moderada dentro de la contratación pública regional para suministros de características técnicas uniformes (Selección Abreviada por Subasta Inversas). Exigir la acreditación de la experiencia mediante un (1) solo contrato que represente el 100% del valor del



presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) es un estándar plenamente proporcional, razonable y ajustado a los principios de la contratación estatal, garantizando que el oferente posea experiencia en contrataciones de escala similar sin atomizar la capacidad de ejecución.

- b. **Garantía de idoneidad y mitigación del riesgo:** La ejecución contractual demanda una respuesta logística inmediata, entrega en sitio, ensamblaje y soporte de calidad en las dependencias de la Gobernación del Magdalena. Permitir la fragmentación de la experiencia en múltiples contratos de menor cuantía diluiría la exigencia de idoneidad y elevaría el riesgo operacional para la administración departamental.
- c. **Armonización con la limitación a Mipymes y enfoque diferencial:** Cabe destacar que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales, cumpliendo con los lineamientos de promoción del tejido empresarial local y nacional consagrados en el Decreto 1082 de 2015. La capacidad técnica exigida (un contrato por el 100% del presupuesto) se encuentra al alcance del segmento de micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio de muebles y equipos de oficina (CIU G4659), sin que constituya una barrera de acceso desproporcionada.

Por consiguiente, al encontrarse las reglas de habilitación técnica debidamente justificadas en la etapa de planeación y estructuración del proceso, se ratifica la exigencia de acreditar la experiencia con un (1) solo contrato que cumpla con la totalidad de los códigos UNSPSC y el porcentaje mínimo establecido, declarando no acogida la observación formulada por el proponente.

OBSERVACION 3	
DE:	DINATEL GROUP S.A.S.
FECHA:	14/10/2026
REFERENCIA DEL MENSAJE:	CO1.MSG.10097873
<i>De acuerdo a los documentos publicados por la entidad, tenemos las siguientes dudas que esperamos sean resueltas:</i>	
<i>1. En las fichas técnicas especialmente del ítem 7 y 8, no están las medidas necesarias, por lo que solicitamos a la entidad ser más específico en cuanto a la medida de estos ítems.</i>	
<i>2. no es claro el tema del lance, dado que en unos documentos informa que es del 0.5% y en otro indica que es del 2%, por lo que necesitamos claridad del mismo</i>	
<i>3. En unos documentos igualmente indican unos amparos para la garantía de seriedad, pero en los pliegos o demás documentos me indican otros amparos, por lo que se solicita a la entidad ponerse de acuerdo e indicar que amparos son los requeridos para las pólizas</i>	

RESPUESTA A OBSERVACION 3:

1. **Respecto a la precisión de las dimensiones en los Ítems 7 y 8 de la Ficha Técnica (Archivadores)**



- a. **Se acoge la observación.** Se realizará la precisión descriptiva e incluirá las dimensiones estándar (alto, ancho y profundidad) correspondientes a los Ítems 7 (Archivador 2x1 metálico) y 8 (Archivador metálico de 4 gavetas) en el Anexo Técnico y en los Pliegos Definitivos de Condiciones, asegurando que todos los proponentes preparen sus propuestas bajo parámetros técnicos unificados.

Ítem: 7. Ancho: 30 cm; Profundidad 46 cm, alto: 69 cm

Ítem 8. Ancho: 48 cm; Profundidad: 56 cm; alto: 1,20 cm

2. Respecto a la claridad sobre el porcentaje del margen mínimo de mejora del lance en la Subasta Inversa

- a. Se aclara que el margen mínimo de mejora exigido para la presentación de lances sucesivos durante la subasta inversa será del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el menor valor ofertado o del lance anterior. Se realizarán los ajustes formales en el texto del Pliego Definitivo de Condiciones para corregir la inconsistencia mecanográfica previa y garantizar total transparencia durante la jornada de subasta en la plataforma SECOP II.

3. Respecto a la unificación de los amparos solicitados para las pólizas y garantías

- a. Se confirma que los amparos requeridos para el presente proceso de selección son exclusivamente los señalados a continuación, los cuales quedarán plenamente unificados y armonizados en el Pliego Definitivo de Condiciones y la Minuta Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 10% del valor total del contrato.	Contada a partir del Acta de Recibo a Satisfacción y por doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor equivalente a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución contractual

Atentamente

Julieth Stefanny Idarraga Zabala
JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA
Secretaria General

Proyectó: Joe Quintero
Abogado secretaria General